



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE ENERO DE 2022

No. 777

Í N D I C E

PO D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes durante el mes de febrero de 2022 6

Secretaría de Movilidad

- ◆ Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado, Legaria 7
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-010/CARECI-22-D-SEMOVI-04-010220 64
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-002/COTECD-22-D-SEMOVI-04-010220 65

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Recuperación Crediticia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 66

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta, Ejercicio 2022 67

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse las Reglas de Operación del Programa Social los Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar 2022 89
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse las Reglas de Operación del Programa Memorial New`S Divine 90

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Servicio, con número de registro MEO-008/SAAPS-22-E-SEMOVI-STE-26/010119 91

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (Pro-Social), para el Ejercicio Fiscal 2022 92
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Transformando Vidas, para el Ejercicio Fiscal 2022 110
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (Pro-Social), para el Ejercicio Fiscal 2022 126
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Transformando Vidas, para el Ejercicio Fiscal 2022 131

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de desarrollo social, Escuelas de Música Alcaldía Iztacalco (Iniciación Musical de Iztacalco 2022), para el Ejercicio Fiscal 2022 136
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de desarrollo social, Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica, para el Ejercicio Fiscal 2022 153

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Programa Social, Promotores para el Bienestar, Tláhuac 2022 170

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, Atención en la Unidad de Salud Médica y Post Covid 19, para el Ejercicio Fiscal 2022 184
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil, para el Ejercicio Fiscal 2022 194

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a las Festividades, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2022 214
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a Mujeres Emprendedoras, para el Ejercicio Fiscal 2022 236
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a Personas Mayores Formadores del Hogar, para el Ejercicio Fiscal 2022 255
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a Población de la Diversidad Sexual”, para el Ejercicio Fiscal 2022 274
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo e Impulso a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022 292
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo para Atletas de Competencia y Entrenadores, para el Ejercicio Fiscal 2022 309
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo para la Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social, para el Ejercicio Fiscal 2022 325
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Experiencia Joven, para el Ejercicio Fiscal 2022 345

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se establecen sus días inhábiles, correspondientes al año 2022 y enero 2023 367
- ◆ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México 369
- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento público sus Ingresos Distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus Rendimientos Financieros, correspondientes al Cuarto Trimestre del 2021 372

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se ordena Inscribir en Letras de Oro, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda: “Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19” 373
- ◆ Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, sexto y su fracción II, y séptimo, derogándose el párrafo octavo del artículo 162; se reforman los párrafos primero, segundo y tercero, derogándose los párrafos cuarto y quinto del artículo 163; se reforma el artículo 287; se reforma el párrafo primero, así como las fracciones I y IV, y se adiciona un párrafo quinto del artículo 288, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México 374
- ◆ Decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 58; y se adiciona la fracción VI del artículo 59, ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México 376
- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción III y el párrafo segundo del artículo 141; se reforma el artículo 145; y se reforma y se adiciona un párrafo segundo al artículo 147, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México 377
- ◆ Decreto por el que se adicionan las fracciones XLVII Bis al artículo 4, así como la CXVIII Bis al artículo 13; se adiciona la fracción XIX Bis, y se reforma la fracción XIX del artículo 29; se adiciona la fracción XXXI Bis al párrafo primero y se reforman las fracciones XXXI del párrafo primero, así como las fracciones I, II, III, IV y V del párrafo segundo quedando como incisos A), B) C) D) y E) respectivamente, del artículo 32; todos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México 379

- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción III, adicionándose la fracción V del artículo 58; y se reforman las fracciones II y III, adicionándose la fracción v del artículo 59, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México 381
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, publicado el 24 de septiembre de 2008 y el Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, hoy Alcaldía de esta Ciudad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 262, Tomo II, el día 15 de febrero del 2018, respecto del inmueble ubicado en calle Cholultecas, número 5, colonia la Raza, Alcaldía Azcapotzalco 383
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, el cual fue publicado el 13 de agosto del año 2010, en lo relativo al predio ubicado en la calle Corregidora 92, colonia Miguel Hidalgo, en la Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México 384
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que reforma el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación , el día 11 de noviembre de 1992 y ratificado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de septiembre del 2008, respecto al predio ubicado en Rosaleda No. 93, colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo 385
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tláhuac y su Decreto, ambos publicados en la Gaceta del Distrito Federal, el día 25 de septiembre del año 2008 y el 15 de febrero de 2018, por cuanto hace del predio ubicado en Av. Tláhuac No. 6778, colonia Pueblo San Francisco Tlaltenco 386

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer su Calendario Presupuestal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 387

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 4to. Trimestre de 2021 388

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Aviso Personal 389
- ◆ **Aviso** 390

ALCALDÍA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; ALCALDE DE IZTACALCO, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ESCUELAS DE MÚSICA ALCALDÍA IZTACALCO (INICIACIÓN MUSICAL DE IZTACALCO 2022)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

“ESCUELAS DE MÚSICA ALCALDÍA IZTACALCO (INICIACIÓN MUSICAL DE IZTACALCO 2022)”

I.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Alcaldía Iztacalco

1.3. Unidades Administrativas involucradas

Unidades administrativas involucradas	Nivel de Participación
Dirección General de Desarrollo Social	Autoriza el programa Social y realiza de manera aleatoria supervisiones a las áreas responsables de llevar a cabo la implementación del mismo.
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este Programa Social de acuerdo con sus Reglas de Operación, diseño de los Instrumentos de Acceso al Programa (Solicitudes, Cartas, Cédulas, etc.) Diseño de los formatos para Reportes de Actividades de Las Personas beneficiarias usuarias finales y las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, Formatos de Listas de Asistencia de los Facilitadores y los Usuarios con que estos cuenten, ya sea de manera presencial o virtual. Diseño de los Formatos o Instrumentos de Evaluación y seguimiento. Recepción, Revisión y Resguardo de los expedientes de este Programa Social, así como de los Datos Personales contenidos en los mismos. Análisis y Selección de los Beneficiarios de acuerdo con los Requisitos y Criterios de Selección contenidos en estas Reglas de Operación. Elaboración del Padrón de Beneficiarios y Resguardo de este. Seguimiento y Aplicación de los Instrumentos de Evaluación. Elaboración de los Reportes de Avance Mensual y Supervisión de las Actividades. Elaboración de Calendarios, Horarios y Sedes ya sea de manera presencial o virtual donde se impartirán las Clases de Calidad de este Programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de Dispersiones con el Visto Bueno del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y del Alcalde. Realización de los trámites necesarios para la dispersión de recursos a los Beneficiarios Facilitadores de servicios.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024** Con el principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad de Derechos; Eje 4 Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación Artística y Cultural.

2.2. Con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículo 4to, toda persona tiene derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el Ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, Artículo 2 De la naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C, una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E, acceder y participar en la vida Cultural a través de las Actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el Ejercicio de sus expresiones Cultural y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, Artículo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, Social, Cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa y Artículo 47. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los recursos financieros y humanos necesarios a las autoridades de cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole judicial, administrativo y legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los derechos humanos de acceso y protección, tanto a la cultura como a sus manifestaciones.

3. DIAGNOSTICO Y PROSPECTIVA

El Programa Social atiende la necesidad de acercar la música al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de la misma reconociendo también la importancia de dar relevancia al Derecho a la Educación Artística y el Acceso a la Cultura.

3.1. Antecedentes

Este Programa Social se creó en el Ejercicio Fiscal 2019 con el nombre “**Escuelas de Música de la Alcaldía de Iztacalco**” con un número de 300 Beneficiarios a través de 33 Facilitadores en diferentes instrumentos. Para el Periodo 2020 se continuó con el Programa Social, el nombre del Programa no tuvo cambios y se pretendió beneficiar hasta 300 Usuarios a través de 30 Facilitadores. Para el año 2021 este Programa Social modificó su nombre a “**Escuela de Música 2021 (Escuelas de Música de la Alcaldía Iztacalco)**” y contó con 27 Facilitadores quienes recibieron un Apoyo Económico de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por 12 meses cada uno. Para el Ejercicio Fiscal 2021 los 27 Facilitadores continuaron desempeñando las mismas Actividades con la experiencia acumulada desde el año 2019 y beneficiaron hasta 400 Usuarios de manera presencial o virtual. Para el presente año de 2022 este Programa Social se nombrará “**Escuelas de Música Alcaldía Iztacalco (Iniciación Musical de Iztacalco 2022)**”, el cual será de **continuidad** y se desarrollará a través de 35 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** los cuales deberán compartir sus conocimientos de manera híbrida (presencial y/o virtual) de acuerdo lo que señale el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México en el mes que se trate, con la Meta de beneficiar a hasta 500 **Personas beneficiarias usuarias finales** de manera mixta.

3.2. Problema Social atendido por el Programa Social o Problema Público

La Alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil superior al orden de 45,000 jóvenes, en un Rango de edad de 6 a 29 años (INEGI encuesta intercensal 2015). El Programa Social atiende la necesidad de acercar la música al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de la misma reconociendo también la importancia de dar relevancia al Derecho a la Educación Artística y el Acceso a la Cultura y su idoneidad para estimular e integrar todos los aspectos de la personalidad humana. Así también contribuye a la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el Desarrollo Integral de la Niñez y la Juventud fomentando su Integración Social.

La música puede ser utilizada como una herramienta de sensibilización en valores e inclusión Social en niñas, niños, jóvenes y adultos, con diversas problemáticas socioculturales y afectivas para optimizar su expresión y canalización de las emociones y la resolución pacífica de conflictos. El Valor Agregado del aprendizaje de la ejecución de un instrumento musical que favorece la integración de niñas, niños, jóvenes y adultos en el ámbito Social y comunitario y les brinda una actividad cultural y artística como una actividad relevante que atenúa la atracción hacia actividades delictivas.

3.2.1. Las Causas Centrales del Problema Social

El considerar que el aprendizaje musical es caro al igual que la adquisición de un instrumento musical es el principal impedimento de las familias en Iztacalco para que niños, jóvenes y adultos accedan a una formación musical que impacta de manera favorable en la capacidad de los niños para la **atención y la concentración**, potenciando así su rendimiento en la escuela, estimula la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento, por lo tanto, el **aprendizaje** e impulsa al descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así también, favorece la integración de niñas, niños, jóvenes y adultos en el ámbito social y comunitario.

3.2.2. Los Efectos Centrales que dicho Problema Social tiene sobre la Población, la Infraestructura o Equipamiento Urbano y Social, la Seguridad Ciudadana, el Ambiente o el Desarrollo Económico, Social, Urbano y Rural

La práctica musical es un vehículo que puede incrementar la autoconfianza y contribuir en la solución de los problemas de falta de autoestima de las personas, especialmente durante la adolescencia.

La práctica y progresos diarios, y el compartir la música con otras Personas en conciertos y/o reuniones, refuerzan en las personas la seguridad en sí mismo y brindan la posibilidad de establecer nuevas amistades y relaciones.

La música cambia la manera de pensar de las personas que estudian música y que aprenden a tocar un instrumento musical, destaca su aportación en el desarrollo de la psicomotricidad, así como también mejora el rendimiento académico en general.

3.2.3. Este Problema Social vulnera el Derecho al Acceso a la Cultura, a la Educación Artística y Cultural y a la participación de desarrollo humano en los rubros que enmarcan el bienestar social.

3.2.4. Población Potencial

En la Alcaldía de Iztacalco de un Total de Población de 390,348 habitantes, desglosado por Rangos de Edad; tenemos que de 6 a 14 años; 47,490 asisten a la escuela; de 10 a 14 años; 8% son mujeres y 6% son hombres, y la población joven de la Alcaldía de Iztacalco en un Rango de 15 a 29 años corresponde al 8.8% del Gran Total.

3.2.5. Justificación

La música es representante de la Cultura de un lugar a la vez que sirve de canalizador de sentimientos. Es también una lengua universal con independencia del idioma en el que se hable. Y va más allá. La música está presente y sirve para mucho más de lo que pensamos. Lo cierto es que la música, además de un arte, también es llave a multitud de momentos o actividades del ser humano y una potente herramienta en diversos campos. Por ejemplo, la música es una herramienta educativa.

La música es un medio que nos transmite emociones, sentimientos, nos evoca a experiencias pasadas o nos lleva a imaginar otras que nos gustaría cumplir; es un instrumento, por tanto, que nos trasmite pero que también nos permite expresarnos. La iniciación y el tratamiento de la música nos permiten expresarnos. Asimismo, es un medio de Socialización a través del cual la persona que lo practica se relaciona con sus iguales, familia y comunidad, la música favorece el desarrollo de la creatividad y originalidad.

Los sectores Políticos están comenzando a percibir y reconocer que la Cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras así como las reformas Sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva Cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.

3.2.6. Identificación de Similitudes con otros Programas Sociales

Existe similitud con la red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (pilares), es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la acción de gobierno articulada por instituciones educativas, de fomento económico y empleo, cultura y deporte, **permite evitar duplicidades**, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de objetivos.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN

4.1. Estrategia General

Promover el derecho a la cultura y las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas, artísticas, brindando el acceso a una opción cultural en condiciones de equidad, confianza y transparencia para facilitar su desarrollo personal y artístico de niñas, niños, jóvenes y personas mayores de seis años que vivan en Iztacalco.

4.2. Objetivo General

Conformar un equipo de 35 **Personas beneficiarias facilitadores de servicios** para otorgar las Clases de Música de calidad y gratuitas a un estimado de hasta **500 Personas beneficiarias usuarias finales**, lo mismo de manera presencial que virtual o híbrida, de acuerdo a las condiciones sanitarias que determine el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, de acuerdo al mes que se trate.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

Conformar un equipo de 35 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios que impartan clases de Música de calidad a un estimado de hasta 500 Personas beneficiarias usuarias finales que impacte de manera favorable en la capacidad de niñas, niños, jóvenes y personas mayores de seis años para la **atención y la concentración**, potenciando así su rendimiento en sus actividades cotidianas, estimulando la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento y por lo tanto, el aprendizaje, impulsando al descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así también, favorece la integración en el ámbito social y comunitario.

4.3.1. Las actividades de este programa tienen un Plan de Trabajo Anual.

4.3.2. Este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

4.3.3. El Programa Social busca impactar de manera favorable en la integración en el ámbito social y comunitario a través de la impartición de clases de música de calidad y gratuitas.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Objetivo

Este Programa Social está dirigido a un estimado de hasta 500 Personas beneficiarias usuarias finales, niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años que habiten en Iztacalco y 35 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios mayores de 18 años.

5.2. Las **Personas beneficiarias usuarias finales** de este Programa Social serán un estimado de hasta 500 Personas, niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las Clases presenciales, virtuales o híbridas. En el caso de los **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** serán Personas mayores de 18 años que estén capacitados para impartir Clases de Música.

5.3. En caso de que el número de solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas Personas que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos solicitantes que presenten mejores Planes de Trabajo, destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En el caso de las **Personas beneficiarias usuarias finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con Bajo o muy Bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010 (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010, Datos actualizados el 11 de marzo de 2016).

5.4. Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** de este Programa serán hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir Clases de Calidad; así mismo, deberán presentar Curriculum Vitae y Plan de Trabajo a 12 meses.

Sus funciones serán:

- Impartir Clases presenciales o virtuales con Calidad de Contenidos;
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios;
- Cumplir con los Calendarios y Horarios de Clases y Actividades;
- Elaborar Lista Mensual de Asistencia de los Usuarios;
- Elaborar su Reporte de Avance Mensual;
- Acudir sin excepción a Reuniones Informativas o de Planeación a las que se les convoque y cumplir con las Disposiciones Sanitarias que sean obligatorias para prevenir el Contagio del virus del COVID-19.

Estarán sujetos a Supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán la Calidad de las Clases sea adecuada y de acuerdo con su Plan de Trabajo. Las clases se impartirán de manera presencial y las virtuales teniendo como Sede para los Facilitadores que así lo requieran en las Escuelas de Iniciación Musical con que cuenta la Alcaldía.

6. METAS FÍSICA

Impartir Clases de Música presenciales o virtuales y gratuitas. Los usuarios recibirán 36 horas de clases al mes cada uno.

6.1. Otorgar Clases de Música presenciales, virtuales y gratuitas a un estimado de hasta 500 Usuarios a partir de 6 años; niñas, niños, jóvenes y Personas mayores; a través de 35 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**; hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes recibirán un Apoyo Económico de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales en hasta 11 dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2022.

6.2. Para este Ejercicio Fiscal los Usuarios recibirán Clases presenciales y/o virtuales, gratuitas y de calidad de Formación Musical.

6.3. Las **Personas beneficiarias usuarias finales** deberán presentarse puntualmente a sus Clases cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de las Clases virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y en ambos casos participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** y otras **Personas beneficiarias usuarias finales**. Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** deberán impartir sus Clases en los horarios y lugares establecidos.

6.4. Este Programa Social implementará Mecanismos de Control referentes a las Dispersiones de los Apoyos Económicos correspondientes a las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Se tiene un techo presupuestal asignado de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para integrar al programa a 35 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, quienes recibirán apoyo económico de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por dispersión de durante el ejercicio fiscal 2022.

7.2. Por lo anterior, se destinarán hasta \$2,310,000.00 (Dos millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para apoyo económico de 35 personas beneficiarias facilitadores de servicios del programa social durante el ejercicio fiscal.

7.3. Monto unitario de apoyo económico hasta \$66,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada una de las 35 personas beneficiarias facilitadores de servicios que recibirán en 11 dispersiones de recursos por un importe de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que la impartición de clases y actividades se realizarán en espacios propios de la Alcaldía, tomando siempre en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del semáforo de riesgo epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Se realizará la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante Carteles en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Casas del Adulto mayor y en los edificios de la Alcaldía, y en las Escuelas de Iniciación Musical de la Alcaldía "Silvestre Revueltas" ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán y "José Pablo Moncayo" sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán.

8.1.2. Se realizará difusión en los espacios Culturales dependientes de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543333 extensión 9000 y en la Página de Internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.4. La difusión de este programa Social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Durante el Proceso de Recepción de Documentación se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia.

8.2.3. No podrán establecerse Requisitos de Acceso adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Requisitos de Acceso para **Personas beneficiarias usuarias finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores a partir de 6 años e integrar la documentación mencionada en el punto 8.3.4. En el caso de las **Personas beneficiarias facilitadores de servicios** hombres y mujeres mayores de 18 de años, serán los siguientes e irán acompañados de la documentación que se detalla en el numeral 8.3.4.

"No podrán ser personas beneficiarias facilitadores de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local"

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, serán:

Ser Mayores de Edad;
Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Música;
Programa de Trabajo a 12 meses;
Curriculum Vitae.

Para las Personas beneficiarias usuarias finales

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco;
Tener de 6 años, niñas, niños, jóvenes y personas mayores.

8.2.5. Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** deberán presentar su Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1 Las **Personas beneficiarias usuarias finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera presencial en la Escuela de Iniciación Musical a la cual desean ingresar, es decir “Silvestre Revueltas” ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán y “José Pablo Moncayo” sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán, y en caso de ser aceptados presentarse con la documentación señalada el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.2 Los interesados en participar como **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales; ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.3.-El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.4.- Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para la integración del expediente:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
- CURP; (si el INE cuenta con el CURP, este no será necesario)
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no sera necesario;
- Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Música;
- Curriculum Vitae;
- Programa de Trabajo a 12 meses;

Una vez aceptados en el programa deberán requisitar los formatos proporcionados por el área.

Serán avisados vía correo electrónico por la Dirección de Derechos Culturales los aspirantes a **Beneficiarias Facilitadores de Servicios** que hayan sido aceptados en el Programa.

Para las Personas beneficiarias usuarias finales**En caso de ser Menores de Edad:**

- Identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor;
- CURP del Menor;
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no sera necesario;

En caso de ser Mayores de Edad:

- Identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Manejo o Cédula Profesional;
- CURP (si el INE cuenta con el CURP, este no será necesario);
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no sera necesario.

8.3.5. Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el Periodo de Recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los Requisitos y a los Criterios de Selección establecidos en las Reglas de Operación de este Programa Social. Una vez concluido el Proceso se avisará por correo electrónico a los aspirantes a **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** que hayan sido aceptados en el Programa y también se hará a los solicitantes que **no** fueron aceptados sobre los motivos por los cuales resultó improcedente su solicitud.

Al momento de entregar sus documentos las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, deberán:

-Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a sus Expedientes.

-Requisitar una Carta Compromiso de Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** y **Personas beneficiarias usuarias finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica.

Una vez publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, acudirán el día hábil siguiente de publicada ésta; a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes.

8.3.6. En caso de que proceda se incluirán acciones afirmativas, este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los Procedimientos de Acceso, para la inclusión de las Personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán Lineamientos específicos.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán Apoyos Sociales Humanitarios, para lo cual cada Programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Los casos no contemplados en las presentes Reglas de Operación respecto a Personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la Autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.11. Los solicitantes a **personas beneficiarias facilitadores de servicios** recibirán al momento de entregar su documentación un documento que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. No se podrá solicitar ningún Procedimiento ni Requisito que no esté previsto en estas Reglas de Operación, ni se adicionará a la Convocatoria correspondiente.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y organizaciones Sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y Programas Sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las leyes correspondientes.

8.3.14. Una vez que las Personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de Carácter Público, siendo reservados sus Datos Personales, de acuerdo con la LPDPPSO vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de Proselitismo Político, Religioso o Comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su Queja ante el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad, será el personal de la Dirección de Derechos Culturales quien realizará los trámites que se generen durante la duración del Programa.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casas especiales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Requisitos de Permanencia

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

- Conducirse con respeto en todo momento hacia los Usuarios.
- Que los Datos proporcionados sean verídicos;
- Que asistan a impartir sus clases de acuerdo con el Calendario de Actividades;
- Entregar en tiempo y forma sus Reportes de Cumplimiento Mensual y Listados de Asistencia.

Para las Personas beneficiarias usuarias finales

- Conducirse con respeto hacia su Facilitador y otros Usuarios
- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Que asistan a sus Clases puntualmente y registrar asistencia por medio de comentario cuando los reciban por medio electrónico.

Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

- Faltar a la verdad en los Datos proporcionados;
- Acumular 2 inasistencias a impartir sus Clases sin justificar;
- No entregar sus Reportes de Avance Mensual y Listados de Asistencia;
- Conducirse de manera irrespetuosa con los Usuarios o violentarlos física ó verbalmente.
- Pertener a otro Programa Similar del Gobierno de la Ciudad de México
- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local

Para las Personas beneficiarias usuarias finales

- Faltar al respeto al Facilitador o a otros Usuarios o violentarlos verbal o físicamente.

8.4.2. Al presentarse una o más de estas Causales de Baja, la Dirección de Derechos Culturales determinará si turna un Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** para que tenga la única oportunidad de subsanar la o las Causales encontradas y permanecer en el Programa Social o si causa Baja Definitiva del mismo.

8.4.3. En ambos casos, el **Beneficiario Final** y el **Facilitador de Servicios**; podrán acudir a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas, a presentar sus Apelaciones directamente con el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

Al momento de recibir su Aviso de Suspensión del Programa Social el **Beneficiario Final** y el **Facilitador de Servicios** tendrá oportunidad de presentar su Apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de Baja Definitiva del Programa.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

9.1. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En caso de las Personas beneficiarias usuarias finales

9.2. Se priorizará a niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados

el 11 de marzo de 2016) y aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias Monoparentales de acuerdo con los Datos proporcionados en su Cédula de Identificación Personal. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

9.3. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los Requisitos y los Criterios de Selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un Sorteo que permita seleccionar de forma clara a los Beneficiarios del Programa entre el universo de la población. En este Sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un Representante del Órgano de Control Interno, un Representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un Representante del Área Técnico Operativa, responsable de la implementación de este Programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del Proceso.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

Una vez seleccionados las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** serán notificados vía correo electrónico y se les convocará a la primera Reunión de Trabajo. Durante todo el Proceso de Recepción de Documentos se observarán las medidas sanitarias pertinentes, tales como la sana distancia, uso de gel anti bacterial y cubre bocas.

10.1.1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Responsable de la Implementación del Programa Social.

Etapas 1: En el caso de las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria los interesados en recibir Clases de Música, podrán realizar su inscripción de manera presencial en la Escuela de Iniciación Musical a la cual desean ingresar, es decir “Silvestre Revueltas” ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán y “José Pablo Moncayo” sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán, con la documentación señalada el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. En el caso de Menores de Edad, la inscripción la realizará el Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor.

Etapas 2: Análisis y selección de las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de Recepción de Documentos por la Dirección de Derechos Culturales.

Etapas 3: Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** aceptados. Aviso a los solicitantes que **no** fueron aceptados.

Etapas 4: Implementación del Programa Social en las Escuelas de Iniciación Musical. Las Supervisiones serán aleatorias para el caso de las Clases virtuales y acompañamiento a los Usuarios por parte de la Dirección de Derechos Culturales.

10.1.2. Los Datos Personales de los Beneficiados y la información administrativa adicional generada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda “Este Programa es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

10.1.4. La inscripción al Programa, así como los trámites son de Carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

10.1.6. La Ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante Procesos o Campañas Electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus Recursos del Ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o Candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, Personas Candidatas o Funcionaria Públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras

públicas o Programas de Gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras Disposiciones Legales. Las Personas Servidoras Públicas, no podrán utilizar ni aplicar Programas Emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y Protección Civil. Las Personas Ciudadanas tendrán derecho a presentar Quejas o Reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o Electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los Organos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

La Dirección de Derechos Culturales realizará Supervisiones Mensuales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1. Para medir la eficiencia del Programa Social se aplicarán Cuestionarios de Satisfacción y Supervisiones para verificar que los Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y los Personas beneficiarias usuarias finales estén impartiendo los Talleres de Calidad y recibiendo los respectivamente; lo mismos presencial que virtualmente y que tengan efectivamente asistencia presencial así como virtual.

10.2.2. Durante la implementación del Programa Social se llevarán a cabo Supervisiones y Encuestas de Satisfacción, lo mismo presenciales que virtuales.

10.2.3. La Contraloría Social es la Dependencia responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la Supervisión y Control de todos los Programas Sociales que Operen en la Ciudad de México, a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del Programa por una acción u omisión por algún Servidor o Servidora Público responsable del Programa podrá acudir a presentar su Queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Será la Dirección de Derechos Culturales la Primera Instancia a la que podrán recurrir las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** y las **Personas beneficiarias usuarias finales** solicitantes; con sus Peticiones o Quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles.

11.3. En caso de que la Dirección de Derechos Culturales no resuelva en Primera Instancia, los Beneficiarios podrán acudir a interponer su Queja a la Dirección General de Desarrollo Social y si en el tiempo estimado de respuesta de 8 días hábiles no recibe contestación o solución podrá acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco.

En caso de que la Dependencia o Entidad Responsable del Programa Social no resuelva la Queja, las Personas beneficiarias o Derechohabientes podrán presentar Quejas por considerarse indebidamente excluidos de los Programas Sociales o por Incumplimiento de la Garantía de Acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su Queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso; a la Instancia correspondiente. De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Los trámites de Queja o Inconformidad, también se recibirán vía telefónica.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier Delito Electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los Requisitos y Procedimientos de Acceso a este Programa Social estarán publicados en la Oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social.

12.2. Los solicitantes que crean que han sido excluidos de manera injusta de este Programa Social podrán presentar su Inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los Derechos por Incumplimiento o por Violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los Requisitos y Criterios de Inclusión para acceder a determinado Derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con tal Derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por Restricción Presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Personas Derechohabientes o Beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al Respeto, Promoción, Protección y Garantía de sus Derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la Normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer Quejas, Inconformidades, Reclamos, Denuncias y/o Sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la Normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los Requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;

f) A solicitar de manera directa, el Acceso a los Programas Sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de Derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación Interna y Externa

a) La Evaluación Interna se realizará anualmente por la Alcaldía de Iztacalco; conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Tendrán como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, Proceso, Desempeño, Resultados e Impactos. Se basará en el mecanismo de Monitoreo para Ajustar, Actualizar o Modificar los Programas.

b) Tal como lo establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, y

1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Unidad Técnico-Operativa, Responsable de llevar a cabo la Evaluación interna del Programa Social y en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la Evaluación Interna, las Encuestas de Satisfacción, para evaluar el Impacto real de este Programa Social.

b) La Evaluación Externa del Programa Social, será realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 Fracción I, Y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los Indicadores de Cumplimiento de Metas asociadas a los Objetivos, es decir, Indicadores que permitan la Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el Costo Administrativo de su Operación.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Meta
Fin	Brindar Clases de Música presenciales, virtuales y gratuitas a través de 33 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios a un estimado de 500 Personas beneficiarias usuarias finales.	Porcentaje de Personas que adquirieron nuevos conocimientos a partir de las Clases de Música de Calidad.	Personas que elevaron su conocimiento/Total de Personas beneficiarias usuarias finales.	Eficiencia.	Porcentaje.	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Listas de Asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales.	No alcanzar el número estimado de Personas beneficiarias usuarias finales debido al desinterés y/o factores agregados: escaso tiempo, escasos medios para transportarse, entre otros.	Un estimado de hasta 500 Personas beneficiarias usuarias finales /Clases impartidas/Apoyos Económicos entregados.

Propósito	Promover el Derecho a la Cultura y a la formación artística de un estimado de hasta 500 niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres de 6 años en adelante.	Clases de Música de Calidad a un estimado de hasta 500 niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres de 6 años en adelante.	Total, del Recurso invertido en las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios/ Número Total de Personas beneficiarias usuarias finales del Programa Social.	Eficiencia	Pesos	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Listas de Asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales.	Que las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios brinden Clases de Música de Calidad.	Un estimado de hasta 500 Personas beneficiarias usuarias finales/ Clases impartidas/ Apoyos Económicos entregados.
Componentes	Clases de Música de Calidad presenciales, virtuales y gratuitas. Préstamo de un Instrumento Musical. Apoyo Económico.	Recursos	Dispersiones Económicas realizadas/ Dispersiones Económicas Programadas en el Periodo 2022.	Eficiencia.	Porcentaje.	Mensual	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Listas de Asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales.	Que se suscite algún retraso en el calendario de la impartición de las Clases de danza de calidad o en el Calendario de las Dispersiones	Un estimado de hasta 500 Personas beneficiarias usuarias finales a través de 33 Personas beneficiarias Facilitadores de Servicios.

Actividad	Implementar el Programa Social. Elaborar Padrón de Personas beneficiarias usuarias finales y Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios. Elaborar los Calendarios de Clases de Música de Calidad. Elaborar oficios para gestionar las Ministraciones correspondientes a los Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios.	Actualización y seguimiento de Beneficiarios. Padrones de Personas Beneficiarias.	Total, de Personas beneficiarias usuarias finales/Total de Clases impartidas. Dispersiones Económicas realizadas/ Total de Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios.	Coertura	Total de Personas beneficiarias usuarias finales/ Total de Clases de Calidad impartidas/Total de Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios/total de Apoyos Económicos entregados.	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Reportes de Avance Mensual, Supervisiones Aleatorias durante las Clases.	Dirección de Derechos Culturales.	Incumplimiento de alguna Persona Beneficiaria Final en cuanto a la Asistencia a sus Clases.	Un estimado de hasta 500 Personas beneficiarias usuarias finales/Clases impartidas/Apoyos Económicos entregados.
-----------	---	---	---	----------	---	----------	---	--	-----------------------------------	---	--

Los Avances Trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual y la Unidad Responsable será la Dirección General de Desarrollo Social.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Participación
15.1. Etapa en la que participa	Respuesta a la Convocatoria del Programa Social e implementación del mismo.
Forma de Participación	Recibiendo Clases de Música de Calidad, ya sea presencial o virtual.
15.2. Modalidad	Información y Cumplimiento de Requisitos y Participación Sectorial
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

16.1. Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Responsable.	Alcaldía No aplica
16.2. Acciones en las que colaboran	No aplica
16.3 Etapas del Programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social fue aprobado con el número de Acuerdo COPLADE/SOI/11/2022, de fecha 07 de enero de 2022, de la Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los Avances en la Operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el Ámbito de su Competencia verificará que el Gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el Marco de sus Atribuciones y Obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la Programación y Ejecución del Programa Social y el Ejercicio de los Recursos Públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el Ámbito de sus Atribuciones y de acuerdo con su Autonomía Técnica, Revisará y Fiscalizará la utilización de los Recursos Públicos movilizados a través del Programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la Fiscalización que en su caso emprenda la citada Institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio

18.1. Los Criterios de Planeación y Ejecución del Programa, especificando las Metas y Objetivos serán reportados anualmente y el Presupuesto Público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los Programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un Padrón Único, Transparente y enfocado a la Rendición de Cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de Personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los Requisitos de la Normatividad correspondiente (ya sea Reglas de Operación o Leyes Particulares que dan origen al Programa Social).

La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de Marzo de 2022, el Padrón de Beneficiarios correspondiente, indicando Nombre, Edad, Sexo, Pertenencia Étnica, Unidad Territorial y Alcaldía. Considerando que tales Padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que; para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las Variables de Identificación: “Nombre, Edad, Sexo, Pertenencia Étnica, Unidad Territorial y Alcaldía”, precisando el número total de Beneficiarios y si se cuenta con Indicadores de Desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.1. Este Programa Social a través de la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar Padrones de Beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y Social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un Padrón unificado y organizado de este Programa Social se entregará a la Contraloría Social de esta Dependencia quien es responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los Datos Personales de los Beneficiarios.

19.4. Estos Padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los Padrones de Beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean Operados por la Alcaldía de Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las Variables: Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial, Alcaldía, Beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Los Mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los Criterios de Selección siendo estos perfectibles mediante Encuestas de Satisfacción y Análisis de los Reportes de Avance.

19.8. Las solicitudes de este Programa Social se reciben en su totalidad, los trámites son Personales y no se reciben por medio de Gestores o Representantes.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, “ESCUELAS DE MÚSICA ALCALDÍA IZTACALCO (INICIACIÓN MUSICAL DE IZTACALCO 2022)”. El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social “ESCUELAS DE MÚSICA ALCALDÍA IZTACALCO (INICIACIÓN MUSICAL DE IZTACALCO 2022)”. Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es José Erwin Fonseca Pérez; Director de Derechos Culturales. Podrán ejercer los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), así como la

Revocación del Consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá Asesoría sobre los Derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: Datos.Personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de Enero de 2022

(Firma)

**RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO**